



RESOLUCIÓN No. 0587 del 18 DE OCTUBRE DE 2023

Por medio de la cual, se modifica el artículo primero de la Resolución No. 0085 de Julio del 2004, modificar el artículo primero de la Resolución No. 0171 del 2004, modificar la Resolución No. 628 del 3 de diciembre del 2007, de la Resolución No. 0187 del 22 de febrero del 2013, se modifica el artículo primero de la Resolución No. 01200 de 18 de diciembre del 2018, y el artículo primero de la Resolución No. 000233 del 25 de mayo del 2021 emitida a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL, establecimiento Educativo de Educación Formal, de Naturaleza Estatal del Municipio de Tunja.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, define la educación formal como "aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos".

Que, el artículo 0085 de la Ley 115 de 1994, establece el carácter de la educación media "La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras".

Que, el artículo 29 de la Ley 115 de 1994, establece lo relacionado con la educación media académica "La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior".

Que, el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, establece la educación media técnica "La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios".

Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, instituye por "establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional".





Que, el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que los establecimientos educativos "Deberán contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados".

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 00311 del 21 de noviembre del 2003, por la cual se ratifica licencia de funcionamiento a una institución de educación **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** en el municipio de Tunja de Naturaleza Oficial con Régimen Especial.

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de Tunja, emite Resolución No. 0085 del 28 de Julio del 2004, por la cual se aclara el artículo Primero de la resolución 00311 del 21 de Noviembre del 2003.

Que, la Secretaría de Educación emite Resolución No. 0171 del 23 de noviembre del 2004 por la cual se autoriza a una institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** en el municipio de Tunja para que expida Certificados de Bachillerato Básico y Títulos de Bachiller.

Que, la Secretaría de Educación emite Resolución No. 628 DEL 3 de diciembre del 2007 por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 00311 del 21 de Noviembre de 2003 de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Fátima de naturaleza estatal de Régimen Especial y se autoriza para que otorgue Bachillerato Básico y Títulos de Bachiller.

Que, la Secretaría de Educación emite Resolución No. 0187 del 22 de febrero del 2013 por medio de la cual se autoriza a una Institución de Educación Formal **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** en el municipio de Tunja para que otorgue certificados de estudio de Bachillerato Académico y Títulos de Bachillerato Técnico en el municipio de Tunja.

Que, mediante Decreto No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 especifica la información que debe ir implícita en el acto administrativo que emita la Secretaría de Educación Municipal al momento de conceder Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, señala las causales de modificación al acto administrativo mediante el cual se le otorgó la licencia de funcionamiento.

Que, el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, establece los títulos y certificados "Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en





RESOLUCION No.0587 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

Página 3 de 5

establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y, por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admite. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos".

Que, el artículo 2.5.3.2.5.1. del Decreto 1075 de 2015, señala los programas en convenio, estos podrán ser ofrecidos y desarrollados por medio de programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. En el caso de convenios entre instituciones colombianas, la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del programa y las responsabilidades académicas y de titulación, serán aspectos que deberán ser regulados entre las partes en cada convenio.

Que, la Secretaría de Educación emite Resolución No. 00049 del 11 de enero de 2017 por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.00643 del 15 de abril de 2015 sobre los programas de Articulación y Modalidad de la educación media en la institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** en el municipio de Tunja.

Que, la Secretaría de Educación emite Resolución No. 01200 del 18 de diciembre del 2018 por la cual se autoriza a una institución Educativa de **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** en el municipio de Tunja para que expida Certificados de Bachillerato académico y Títulos de Bachiller técnico en el municipio de Tunja.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, determina que todas las instituciones de educación media del país, oferten formación en competencias laborales generales a sus estudiantes y da orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas para la adecuación de la oferta de formación de competencias laborales específicas desde la educación, media y su articulación con el SENA, con la educación Técnica Profesional y Tecnológica con el sector productivo en términos cuantitativos y cualitativos, a la luz de criterios de pertinencia, cobertura, calidad, equidad y eficiencia.

Que, atendiendo lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el señor **ISNARDO AVENDAÑO CRUZ** en calidad de Rector de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL** solicitó mediante **SAC TUN2023ER003186** de fecha 31 de mayo del 2023 a la secretaria de educación municipal, solicitud para entrar a jornada única.

Que, revisados los diferentes documentos allegados por la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, las profesionales de Apoyo Calidad Educativa Andrea Pérez y Carmen R. Ramírez, emite el concepto favorable en cumplimiento de los requisitos del Proyecto Educativo Institucional establecidos en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. (Ver anexos).





RESOLUCION No.0587 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023 Página 4 de 5

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0085 de Julio del 2004 , y se modifica el artículo primero de la Resolución No. 01200 de 18 de diciembre del 2018; el cual quedará así: Otorgar Reconocimiento de Carácter Oficial la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, NIT: 800097159-5, Institución de naturaleza Estatal (Municipal), para ofrecer los niveles de educación formal: Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media Académica y Media Técnica, en **jornada única**; cuyas sedes se ubican en la ciudad de Tunja así:

- Sede Principal: ubicada en la carrera 15 No. 15-01 Barrio Ricaurte; Código DANE 315001000145.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0171 del 2004, modificar la Resolución No. 628 del 3 de diciembre del 2007, de la Resolución No. 0187 del 22 de febrero del 2013 y el artículo primero de la Resolución No. 000233 del 25 de mayo del 2021, el cual quedara así: Autorizar a la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, para que otorgue Certificados de Educación Básica, Títulos de Bachillerato Académico con Profundización y Títulos de Bachillerato Técnico en las Especialidades descritas a continuación, a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente el nivel correspondiente.

PROGRAMA CON PROFUNDIZACION

- AREAS DE CIENCIAS NATURALES E INFORMATICA

ARTICULO TERCERO : La institución educativa, en cabeza del Rector(a) o Director(a), deberá mantener actualizado el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la normatividad vigente y cumplir con los compromisos adquiridos durante el ejercicio de las funciones de evaluación, control y vigilancia realizadas por la Secretaría de Educación Municipal de Tunja.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al Rector/a de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NATURALEZA OFICIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE







RESOLUCION No.0587 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

Página 5 de 5

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Yanier Melissa González - Pizarro DE
Revisó: Dra. Nudy Constanza Calvosa - Profesional A

NOTIFICACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL	
<p>En Tunja a los <u>01</u> días del mes de <u>noviembre</u> de <u>2023</u>, se hizo presente <u>Isnardo Avendaño Cruz</u> identificado (a) con cédula de ciudadanía No. <u>7095037</u> expedida en <u>Santana</u>, actuando en calidad de <u>Representante legal y rector</u>, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución (X), el Decreto () No. <u>0587</u> de fecha <u>18 de octubre 2023</u> y recibir copia de la misma.</p> <p style="text-align: center;">En constancia firman:</p>	
El Notificado <u>Isnardo Avendaño Cruz</u> <u>7095037</u>	El Notificador 





Tunja, 9 de noviembre de 2023

Doctora
MARLY NAYIVE TOVAR GONZALEZ
SET- Inspección y Vigilancia.

ASUNTO: Aprobación para resolución de ingreso a jornada única de la población estudiantil de los grados cuarto a noveno de la I.T. Gonzalo Suárez Rendón.

Cordial saludo.

El Comité de Jornada Única de la Secretaría de Educación Territorial, en reunión del pasado 25 de Octubre trató, como uno de sus puntos, lo referente a la revisión de la solicitud por parte del Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón concerniente a la actualización de su Resolución de funcionamiento denotando que los grados Cuarto a Noveno, se encuentran en Jornada Única en la sede San Ignacio con algunos ajustes de horario y entrega del PAE, y que la media técnica (Grados 10 y 11) en sede central cumple con la jornada como parte del proceso formativo en las especialidades técnicas contempladas en el PEI.

En este sentido, y luego del análisis correspondiente llevado a cabo en el marco de la reunión, el siguiente es el concepto elaborado por el equipo de Jornada Única y avalado en el marco del Comité mencionado:

• **Componente Pedagógico:**

El Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón ha recibido acompañamiento del MEN en el componente Pedagógico, en el marco del cual se definió un grupo interdisciplinar que creo la propuesta y los ejes movilizadores de la Jornada Única, llevando a cabo la actualización del currículo con miras a la implementación de los espacios académicos necesarios según el contexto educativo. Como parte de la autoevaluación y el consecuente plan de mejoramiento enfocado en la resignificación del tiempo escolar se realizan encuentros y capacitaciones sobre los referentes curriculares de calidad, los



NIT.891800846 - 1
Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co
📞 🌐 📧 📍 | • www.tunja-boyaca.gov.co •



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1
Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal - Centro Histórico
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • educacion@tunja.gov.co
📞 🌐 📧 📍 | • www.tunja-boyaca.gov.co •





materiales educativos, el uso pedagógico de la evaluación y el acompañamiento pedagógico.

- **Componente de alimentación escolar:**

Se cuenta con un plan de alimentación en la modalidad almuerzo para 1081 estudiantes, distribuidos en cuatro turnos de atención:

- o 8:40 am a 9:15 am 83 estudiantes de preescolar (jornada mañana)
- o 9:15 am a 9:45 am 198 estudiantes de 4° y 5° grados (jornada única)
- o 10:10 am a 10:40 am 555 estudiantes de 6° a 9° grados (jornada única)
- o 12:30 pm a 1:00 pm 245 estudiantes de 10° y 11° (jornada única)

Sin embargo, se hace necesario urgentemente adquirir el menaje, mesas y sillas para poner en funcionamiento el restaurante y cocina nuevos, que hacen parte de la infraestructura obtenida a través del FFIE y que permitirían prestación del PAE en mejores condiciones, pero que al momento no interfieren con la implementación de la Jornada única

- **Componente infraestructura:**

Este año se ha asegurado el ingreso a Jornada única con los grados 4° hasta 9° porque se dispone de una infraestructura educativa fortalecida en 2020 con una sección nueva consistente en ocho aulas de clase, cuatro baterías de baños, tres aulas especializadas, una cocina y un restaurante escolar. Sumado a lo anterior se tiene que el número de cursos se ha reorganizado para 2023 de la siguiente manera: 6 grupos de educación básica primaria, 16 grupos de educación básica secundaria y 8 grupos de educación media técnica, lo que permite ofrecer aulas y espacios complementarios a todos los grupos de estudiantes en forma simultánea.

- **Componente talento humano:**

Actualmente se cuenta con el número de docentes necesario correspondiente a la reorganización del número de cursos por nivel lo que ha posibilitado una mejor distribución del número de horas para labor docente. En ese sentido, la implementación de la jornada única se encuentra cubierta ya que, al aumentar





una hora de clase diaria por curso, se hace posible dar continuidad al PEI con la actual planta docente institucional.

Por tal razón, el Comité de Jornada Única de la Secretaría de Educación Territorial, el cual presido de acuerdo con la Resolución 895 del 12 de octubre de 2017 y que a su vez atiende los lineamientos del MEN al respecto, APRUEBA la solicitud de actualización de la resolución de funcionamiento del Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón con miras a la prestación del servicio educativo en Jornada Única.

Agradezco de antemano la gestión al respecto.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Andrea Pérez. Carmen R. Ramirez Apoyo Calidad Educativa

Revisó: Jaime Hernández Suárez. Profesional Especializado

Anexo: Documentación de la Institución para revisión.





INFORME AVANCES JORNADA UNICA POAIV

MATERIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL POAIV														
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN					ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN					RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
ACTIVIDAD	FECHA	ESTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	ACTIVIDAD	FECHA	ESTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	ACTIVIDAD	FECHA	ESTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO
SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO
SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO	SESION DE TRABAJO	15/08/2023	COMPLETADA	SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL	SESION DE TRABAJO

PAM 2023





Microsoft Excel spreadsheet showing a calendar for the year 2023. The spreadsheet has columns for months and specific dates. The content includes:

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<p>Se realizó visita al Colegio Nuestra Señora de la Asunción de requisitos para inscribir a toda Única. Se realizó socialización "Funciones y Atribuciones del Comité de cada Única en reunión de Rectores."</p> <p>Se realizó visita de acompañamiento pedagógico al E. Gustavo Rojas Pinilla.</p>	<p>18%</p>	<p>10%</p> <p>Se realizó visita de acompañamiento pedagógico a Guasacaca Gran.</p>		

Below the spreadsheet, there is a screenshot of a OneDrive file explorer showing a folder structure:

- Calidad Educativa Secretaría d...
- Mis archivos
- Compartido
- Favoritos
- Folletera de reciclaje
- Examinar archivos por
- Contactos
- Reuniones
- Acceso rápido
- capafacdm
- Comite Municipal Capad...

The file explorer shows a list of files:

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch.	Compartir	Activ
ACOMPANAMIENTO COMPONENTE PEDA...	18 de septiembre	Calidad Educativa Seco	3 elementos	Compartido	10
ARTICULACIÓN SECRETARIAS	18 de septiembre	Calidad Educativa Seco	3 elementos	Compartido	10
COMITE JORNADA ÚNICA	18 de septiembre	Calidad Educativa Seco	3 elementos	Compartido	10
INFORME IMPLEMENTACIÓN Jornada Única	18 de septiembre	Calidad Educativa Seco	3 elementos	Compartido	10





ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Educación Territorial

ACUERDO DE VOLUNTADES
(21 de Diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se suscribe un Acuerdo de Voluntades entre la Caja de Compensación Familiar "COMFABOY" y la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja, con el Objetivo de Aunar esfuerzos para el desarrollo de las jornadas escolares complementarias en beneficio de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran escolarizados en las Instituciones Educativas del Municipio de Tunja

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFABOY"

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja por intermedio del señor Secretario JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFABOY", decidimos celebrar el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN ESCOLARIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

1° Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 1786 del 20 de diciembre de 2021, en el artículo 2.2.7.6.6 Asistencia técnica para el desarrollo de programas y servicios con cargo a los recursos del FONIÑEZ, el Ministerio de Educación Nacional pone a disposición los lineamientos para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria, socializados en esta circular, que orientan la gestión de las Secretarías de Educación, los Establecimientos Educativos, las Cajas de Compensación Familiar y demás aliados de la implementación del programa, para que a través de éste se promueva el acceso, el bienestar y permanencia, se contribuya a la calidad educativa y a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y de sus trayectorias educativas para fomentar su desarrollo integral.

2° Tal como se menciona en el Parágrafo 2° del Decreto 1786 de 2021. Se entenderá que el Programa Jornada Escolar Complementaria y la Jornada Única comparten los propósitos de mejorar la calidad de los aprendizajes, favorecer la permanencia, mejorar





CONTINUACIÓN ACUERDO DE VOLUNTADES

"Por medio de la cual se suscribe un Acuerdo de Voluntades entre la Universidad de Boyacá y la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, para llevar a cabo el proyecto de orientación vocacional para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio".

los ambientes de aprendizaje, promover la formación y desarrollo integral, el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia e incentivar el desarrollo de prácticas deportivas, artísticas y culturales, científicas y tecnológicas y podrán ser complementarios entre ellos.

4° Que estos lineamientos apoyan los procesos de fundamentación, planeación, implementación y seguimiento del Programa Jornada Escolar Complementaria, poniendo a disposición de los actores que lo desarrollan, las herramientas necesarias para una ejecución pertinente y articulada, reconociendo los contextos y responsabilidades territoriales e institucionales donde se llevará a cabo.

5° Seguir avanzando en la coordinación de estrategias pertinentes y consensuadas que complementen la jornada escolar con experiencias lúdicas y formativas, innovadoras, flexibles, centradas en los intereses, motivaciones y contextos de niños, niñas y adolescentes, ofreciendo un uso significativo del tiempo escolar y extraescolar armonizado con los proyectos educativos institucionales, que permita promover el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales y explorar talentos, fomentando aprendizajes significativos.

6° Que el Municipio de Tunja dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 en el sub programa P_05_117 "REALIZAR INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ÚNICA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MEN EN LAS 12 IEO Y P_05.119 PERSONAS ATENDIDAS - SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL A ESTUDIANTES Y DOCENTES

7° Que dando cumplimiento a la circular N° 18 de Julio del 2022 emanado del Ministerio de Educación Nacional, sobre los lineamientos del programa de Jornadas escolares Complementarias.

Por lo anteriormente,

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: El presente documento, tiene como objeto establecer las bases para la realización del **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN ESCOLARIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA** y se tendrán en cuenta los considerandos de este acuerdo.





CONTINUACIÓN ACUERDO DE VOLUNTADES

"Por medio de la cual se suscribe un Acuerdo de Voluntades entre la Universidad de Boyacá y la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, para llevar a cabo el proyecto de orientación vocacional para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio".

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA: Se constituyen los siguientes:

- a) Dar a conocer a los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de la firma del presente Acuerdo de voluntades firmado entre la Caja de Compensación Familiar" COMFABOY" y la Secretaria de Educación Territorial Municipal.
- b) Gestionar los espacios físicos necesarios para que la Caja de Compensación Familiar" COMFABOY" pueda desarrollar con éxito el *desarrollo de las jornadas escolares complementarias* con los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio.
- c) Apoyar y acompañar el desarrollo de las actividades realizadas por los funcionarios la Caja de Compensación Familiar" COMFABOY" en cumplimiento del presente acuerdo.
- d) Promover desde las directivas de la institución Educativa, el interés de los docentes en el *desarrollo de las jornadas escolares complementarias* de sus estudiantes desde el aula de clase, reflexionando sobre la importancia de involucrar a los jóvenes como actores fundamentales en la transformación de la sociedad y el país desde sus expectativas laborales, ocupacionales y profesionales.
- e) Con el apoyo de las directivas de las instituciones educativas, promover la participación de las familias o cuidadores de los estudiantes en el *desarrollo de las jornadas escolares complementarias* de sus hijos, ya que estos son factores determinantes en la elección del proyecto de vida del joven.
- f.) Asignar el equipo para la coordinación y desarrollo de los procesos de implementación.
- g) Orientar y apoyar el proceso de focalización de las instituciones educativas y la selección de la población a beneficiar, de acuerdo con los lineamientos para este fin.
- h) Definir y Apoyar el proceso de focalización, cobertura y armonización de la Jornada Complementaria al con las instituciones educativas oficiales y los estudiantes beneficiarios.
- i) Apoyar el proceso de registro de los niños y las niñas en el módulo de estrategias de permanencia en el SIMAT.
- h) Participar en las reuniones o comités de seguimiento que se organicen en el marco de la implementación.





CONTINUACIÓN ACUERDO DE VOLUNTADES

"Por medio de la cual se suscribe un Acuerdo de Voluntades entre la Universidad de Boyacá y la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, para llevar a cabo el proyecto de orientación vocacional para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio".

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR" COMFABOY". Se constituyen los siguientes:

- a) Identificar las características individuales, familiares y contextuales de los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Tunja; que participarán en las jornadas escolares complementarias.
- b) De acuerdo a la caracterización de los estudiantes proponer un plan de trabajo o de acción de las jornadas escolares complementarias a desarrollar durante la presente vigencia y presentarlo al comité de la entidad territorial, el cual estará integrado por el secretario de educación, un representante de la caja de compensación familiar y el Supervisor asignado al convenio.
- c) Disponer de un equipo de trabajo de acuerdo a los lineamientos del MEN, integrado por profesionales en áreas de psicología, licenciados en pedagogía, lenguaje, tecnología e inglés y tutores que pueden ser estudiantes en proceso de formación técnica y/o tecnológica en programas de formación artística, educación física, ciencias ambientales o sociales; quienes se encargarán del desarrollo total de las actividades dentro del proceso de jornadas escolares complementarias, según plan de trabajo aprobado por el comité municipal.
- d) Implementar las actividades relacionadas con (Artística y Cultura; Lectura Escritura y Oralidad, Música, Lúdica de la Matemática; Bilingüismo; Medio Ambiente, Recreación y Formación Deportiva, Emprendimiento, Ciencia y Tecnología) para el desarrollo de las JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación.
- e) De acuerdo a la caracterización y el plan de trabajo aprobado por el comité municipal y a lo establecido por el Municipio de Tunja, suministrar y asumir los costos de la entrega de materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de las jornadas escolares complementarias.
- f) La oferta educativa que se brinde a través de las jornadas escolares complementarias debe ajustarse con estrategias pedagógicas flexibles que permitan contribuir al trabajo académico en casa o en presencialidad, de conformidad con las necesidades y lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Territorial de Tunja.
- g) La implementación de las JEC, debe tener como base los componentes básicos orientadores contenidos en los lineamientos para la atención de JEC y estos deben dar cuenta de un enfoque pedagógico y lúdico adaptado a las condiciones sociodemográficas y de conectividad actuales de los niños y las niñas, acorde a sus





CONTINUACIÓN ACUERDO DE VOLUNTADES

"Por medio de la cual se suscribe un Acuerdo de Voluntades entre la Universidad de Boyacá y la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, para llevar a cabo el proyecto de orientación vocacional para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio".

mismo constituye una declaración de intención cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá vigencia del 21 de Diciembre del 2023 al 30 de Diciembre del 2028.

CLAÚSULA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. La Secretaria de Educación Territorial Municipal y la Caja de Compensación Familiar "COMFABOY" asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos (menores de edad), a los que acceda con ocasión de este convenio.

Para constancia los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, firmamos el presente Acuerdo de Voluntades en dos ejemplares, a los Veintiuno días (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Territorial
Tunja

FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Gerente
Caja de Compensación Familiar "COMFABOY"

Aprobó: Jaime Hernández. Profesional Universitario. Líder Calidad SET

Revisó: xxxxxxxx Área Jurídica SET Tunja.

Proyectó y Elaboró: Ingrid Roberto, Andrea Pérez y Carmen Ramírez. Profesional de Apoyo área Calidad Educativa.

